



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA MARCA “UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID”, DE SU IMAGEN CORPORATIVA Y SÍMBOLOS A TRAVÉS DE LA VENTA DE PRODUCTOS PROMOCIONALES Y DE MERCHANDISING EN PLATAFORMAS DIGITALES Y LOCALES COMERCIALES AUTORIZADOS POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Este Contrato tiene por objeto la explotación comercial de la marca “Universidad Complutense de Madrid” (UCM), de su imagen corporativa y de sus símbolos a través de la venta de productos promocionales y de merchandising en plataformas digitales y locales comerciales autorizados por la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Este contrato responde al interés de la Universidad de contar con productos promocionales de su imagen corporativa, tanto para cubrir necesidades institucionales como para responder la posible demanda externa.

La autorización para comercializar la imagen corporativa y la marca de la UCM se efectúa con carácter de exclusividad comercial on line y en los locales autorizados por la Universidad durante la duración del contrato, únicamente para los productos que se incluyan en el catálogo sin que pueda extenderse a productos o servicios diferentes. El adjudicatario quedará obligado a incluir, en los productos que distribuya, la referencia de marca registrada o símbolos que impliquen dicho registro.

El contrato al que se refiere este pliego es de naturaleza patrimonial. De conformidad con lo previsto el artículo 4.1 o) del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCPS las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en el presente pliego, el contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; por el Capítulo II del Título XII del Decreto 58/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid; por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Con respecto a la explotación de la marca, imagen corporativa y símbolos, será de aplicación lo establecido en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 24/2015.



En lo referido las relaciones con consumidores y usuarios por la venta de los productos que conformen el catálogo, será de aplicación lo contenido en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de ley de Servicios a la Sociedad de la Información del Comercio electrónico; la Ley 7/1198, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación y el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

División en lotes: NO

2. ÓRGANO CONTRATANTE

Rector de la Universidad Complutense de Madrid (art. 195 del Decreto 58/2003, de 8 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la U.C.M. - B.O.C.M. 28/5/2003). Esta competencia la ejerce por Delegación la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, en virtud del Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM 31-7-2015).

Dirección Postal: Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid. Dirección electrónica: www.ucm.es

Órgano destinatario del contrato: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector.

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid. Vicegerencia de Gestión Económica Financiera.

3. RÉGIMEN ECONÓMICO.

A los efectos de lo previsto en el artículo 67.2 d) del RGLCAP, se hace mención expresa de la inexistencia de gasto para la Universidad en la adjudicación del presente contrato, por lo que no se sujeta a retención de crédito al efecto.

El presente contrato no comporta gasto para la administración. Su **régimen económico** estará constituido por el precio del canon fijo, el canon variable, el coste de las campañas publicitarias a satisfacer por el adjudicatario y por los descuentos que aquel se obliga a aplicar en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se establecen los siguientes **importes mínimos** para la adjudicación del contrato, que podrán ser mejorados por los licitadores en sus ofertas económicas:

- Canon fijo mínimo: 4.000, 00 euros anuales (IVA excluido).
- Canon variable mínimo: el 10% del precio de venta (IVA excluido) sobre las ventas totales efectuadas anualmente.
- Descuento mínimo: el 10% sobre el precio de venta (IVA excluido) en las adquisiciones realizadas por la UCM como institución, por su personal, por sus estudiantes y por los miembros del programa Alumni UCM.



Los precios de venta de los productos serán aprobados por la Universidad a propuesta del adjudicatario. Además, el adjudicatario se compromete a invertir en campañas de publicitarias un 2% del volumen de ventas anuales. Las campañas de publicidad deberán ser previamente acordadas con la UCM.

4. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

NO.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que deberá ser igual o superior a 20.000 euros anuales en los ejercicios 2014, 2015 y 2016. A tal efecto, los licitadores deberán presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades de los citados ejercicios o, en el caso de empresarios individuales, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios.

De no haberse presentado el impuesto de sociedades del ejercicio 2016, el volumen anual de negocios se acreditará con el modelo 390 del IVA. Dicha cifra se calculará en proporción a la fecha de inicio de la actividad cuando, por dicho motivo, no se pudieran acreditar los tres últimos ejercicios.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá acreditar la realización de trabajos de naturaleza similar al objeto del presente contrato en los últimos 5 años para lo cual presentará al menos 5 certificados de conformidad con la ejecución prestada expedidos por las entidades públicas o privadas que hayan recibido el servicio.

De acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, además de acreditar su solvencia, o en su caso, clasificación, los licitadores deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, siendo una obligación de carácter esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 223 f) del TRLCSP y su incumplimiento determinará penalidades, de acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP. A tal efecto se deberá cumplimentar el Anexo A e incluirlo en el sobre número 1 de documentación administrativa.

6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

Procede: NO

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: FORMA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:



Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios de adjudicación.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán en **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF y **la dirección de correo electrónico y número de fax que designen a efectos de recibir comunicaciones.**

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Deberá incluir la siguiente documentación:

- La relacionada en la cláusula 11 del PCAP. Se admitirá la sustitución de la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar (apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de la cláusula 11 del PCAP) por una declaración responsable del licitador conforme al Anexo V bis.
- Declaración responsable relativa a tener contratados empleados trabajadores con discapacidad conforme al Anexo VI.
- Certificado de cumplimiento de la normativa de riesgos laborales conforme al Anexo VIII.
- Declaración responsable relativa a al compromiso de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello conforme al Anexo A.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Contendrá la documentación con la estructura y contenido especificados en el apartado 8 de la presente carátula. Al sobre se adjuntarán, debidamente empaquetadas, las muestras de los productos propuestos.

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se ajustará al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego.

8. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La selección del adjudicatario se realizará a la oferta que obtenga la mayor puntuación sobre un total de 100 puntos conforme a los siguientes criterios y baremo:



SOBRE 2
CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: hasta 40 puntos

Para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor se presentará una **memoria** encuadrada, con un índice correspondiente a cada uno de los siguientes puntos y su desarrollo.

Apartado 1.- Proyecto definitivo de la tienda online (Máximo 10 puntos):

Consistirá en la descripción de las especificaciones de la página web que la adjudicataria utilizará como soporte de venta on-line de acuerdo con los requerimientos previstos en el pliego de prescripciones técnicas. Se incluirá mapa del sitio, tecnología a emplear, forma de garantizar el comercio seguro, formas de pago admitidas, estrategia de soporte al cliente, políticas de entregas y devoluciones y todos aquellos datos considerados relevantes por el licitador. Se valorarán:

- Arquitectura, estética y diseño de la plataforma web (Puntuación máxima: 2 puntos)
- Accesibilidad y Usabilidad (Puntuación máxima: 1 punto)
- Garantías del mantenimiento y actualización permanente de la página (Puntuación máxima: 1 punto)
- Garantía de privacidad del cliente (Puntuación máxima: 1 punto)
- Garantía de comercio seguro (Puntuación máxima: 1 punto)
- Soporte a clientes (Puntuación máxima: 1 punto)
- Plazos de entrega (Puntuación máxima: 1 punto)
- Política de devoluciones (Puntuación máxima: 1 punto)
- Acceso de la Universidad a la consulta de ventas, pedidos y facturación de los productos de marca UCM (Puntuación máxima: 1 punto)

Apartado 2.- Estrategia comercial que se utilizará para la venta de productos. (Máximo 10 puntos).

Se valorará:

- Plazo necesario para la puesta en marcha de la tienda on-line (Puntuación máxima: 5 puntos)
- Propuesta de catálogo de productos, se valorará su calidad, variedad y diseño (1 punto)
- Objetivos a conseguir: volumen y otros puntos de venta (puntuación máxima: 1 punto)
- Medidas específicas para la promoción de productos y estrategias de comunicación y difusión y política de mejora (puntuación máxima: 3 puntos).
-

Apartado 3.- Muestras de productos (Máximo 20 puntos):

Se deberá aportar ficha técnica que incluya descripción detallada y fotografía y muestra de **todos y cada uno de los productos que se relacionan a continuación**, con sujeción a los requerimientos técnicos



mínimos y precios máximos fijados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

La muestras, debidamente empaquetadas se adjuntarán al sobre 2. Se valorará la calidad y el diseño en relación con el precio de los productos.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS MÁS REPRESENTATIVOS	PRECIO DE VENTA MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
CAMISETA DE ALGODÓN 100% - 160 GR2 - COLOR	8,00 €
POLO PIQUÉ ALGODÓN - 240 GR2 - COLOR - MANGA CORTA	15,00 €
SUDADERA CAPUCHA 80% ALGODÓN - 20% POLIESTER CON BOLSILLOS.	28,00 €
BOLÍGRAFO 2 PIEZAS.	0,30 €
GORRA 100% ALGODÓN - HILO 74 x 44.	12,00 €
MUG CERÁMICA.	8,00 €
CARPETA CARTÓN 340 GR CON GOMAS Y SOLAPA.	8,00 €
CUADERNO A4 CON TAPA DURA - 80 HOJAS - COUCHÉ BRILLO 350 GR PLASTIFICADO.	6,00 €

SOBRE 3
PRECIO Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS: hasta 60 puntos

Las propuestas económicas de los licitadores se valorarán de la siguiente manera:

- El importe del canon fijo anual ofertado puntuará hasta un máximo de 10 puntos. Canon mínimo: 4.000,00 euros anuales.

Las puntuaciones a las distintas proposiciones se otorgarán aplicando la siguiente fórmula:

$$10 \times \text{oferta a valorar} / \text{oferta más elevada} = \text{Puntuación}$$

- El valor del porcentaje sobre el precio de venta que el adjudicatario abonará a la UCM en concepto de canon del canon variable, puntuará hasta un máximo de 25 puntos. Canon mínimo: 10%

Las puntuaciones a las distintas proposiciones se otorgarán aplicando la siguiente fórmula:



25 X oferta a valorar/oferta más elevada= Puntuación

- El valor del porcentaje de descuentos en precios finales a la UCM como institución, personal y estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid y miembros del programa Alumni UCM, puntuará hasta un máximo de 25 puntos. Descuento mínimo: 10%

Las puntuaciones a las distintas proposiciones se otorgarán aplicando la siguiente fórmula:

25 X oferta a valorar/oferta más elevada= Puntuación

Los licitadores que en sus ofertas incluyan valores inferiores a los señalados en este apartado serán excluidos de la licitación

COMISIÓN ASESORA

La Comisión Asesora, cuya composición se detalla a continuación, evaluará el sobre 2.

- La Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector o persona en quien delegue
- La Vicerrectora de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue
- El Vicerrector de Estudiantes o persona en quien delegue
- El Director de los Servicios Informáticos o persona en quien delegue
- La Directora de Departamento de Estudios e Imagen Corporativa o persona en quien delegue
- Un funcionario/a adscrito/a a la Dirección de Contratación que actuará como Secretario/a con voz pero sin voto

9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se aportará la documentación especificada en el apartado anterior de la presente carátula.

10. GARANTÍA PROVISIONAL.

Procede: NO.

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: NO.

12. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: NO

La información relativa al procedimiento estará disponible en la sede electrónica www.ucm.es Perfil del Contratante de la Universidad Complutense de Madrid.



Los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico y un nº de fax donde puedan comunicárseles los actos dictados en el procedimiento administrativo de contratación.

13. GARANTÍA DEFINITIVA.

Procede: SI

Importe: el correspondiente al ofertado por el adjudicatario para el canon fijo anual, IVA excluido.

14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

Procede: NO.

15. PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: NO

16. PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN

Total: Un año desde la fecha de su formalización.

Procede la prórroga del contrato: SI, por periodos no superiores a un año.

Duración máxima del contrato incluidas prórrogas: Cuatro años.

18. RÉGIMEN DE PAGOS.

Por cada trimestre natural, el adjudicatario remitirá el detalle de las ventas netas que incluirá la relación de productos vendidos, el tipo de cliente y el precio aplicado, así como cualquier otra información que le solicite la UCM.

La empresa adjudicataria deberá abrir una cuenta corriente en la entidad financiera que considere para la explotación de la marca comercial UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, de su imagen corporativa y símbolos .

Esta cuenta la usará la empresa exclusivamente para todos los ingresos y gastos ocasionados por este contrato , los cobros en efectivo se ingresarán en dicha cuenta, a más tardar , a los tres días desde su cobro.

Al finalizar cada trimestre, en todo caso antes de diez días desde la finalización de ese trimestre, se entregará un certificado del banco con todos los movimientos del periodo, así como una certificación



de la empresa con las ventas realizadas. A la vista de ambos certificados trimestrales, la UCM emitirá una factura por el canon variable.

Al finalizar el año, la empresa adjudicataria presentará una memoria económica de la explotación comercial de la marca UCM, detallando los resultados de la misma.

El adjudicatario está obligado a llevar un control contable, detallado e independiente y facilitará al responsable del contrato y durante el primer cuatrimestre de cada año, la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de situación correspondiente a la explotación del contrato durante el año anterior, confeccionado de conformidad con los principios y normas del vigente Plan General de Contabilidad.

19. REVISIÓN DE PRECIOS.

Las tarifas de precios máximas podrán ser revisadas anualmente, de conformidad con el índice de precios al consumo específico que corresponda a los productos incluidos en el catálogo y deberán ser aprobadas por el órgano de contratación.

Para las prórrogas que, en su caso, pudieran suscribirse, el canon podrá revisarse anualmente, de conformidad con el índice de precios al consumo que se establezca para el grupo 12 (Sector: Otros).

20. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN.

Procede: NO

21. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Serán de cuenta del adjudicatario y su cifra no superará los 3.000,00 euros. El importe exacto se publicará en el perfil de contratante de la UCM una vez publicado el anuncio de licitación en el B.O.E.

22. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Plazo durante el cual se mantendrá el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

23. FORMA DE CONSTATAción POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Por cada trimestre natural, el adjudicatario remitirá el detalle de las ventas netas que incluirá la relación de productos vendidos, el tipo de cliente y el precio aplicado, así como cualquier otra información que le solicite la UCM.

La UCM podrá, por sí o mediante terceros, con un preaviso de 48 horas, auditar o inspeccionar las cuentas, los productos, los medios a disposición del contrato y realizar cualquier comprobación en relación



con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, debiendo el adjudicatario colaborar a tal fin.

El adjudicatario está obligado a llevar un control contable, detallado e independiente y facilitará al responsable del contrato y durante el primer cuatrimestre de cada año, la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de situación correspondiente a la explotación del contrato durante el año anterior, confeccionado de conformidad con los principios y normas del vigente Plan General de Contabilidad.

24. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

Si bien el presente contrato no conlleva gasto para la Universidad y no se requiere acta de recepción, el adjudicatario deberá ajustarse a lo previsto en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas y cumplir los plazos y resto de condiciones previstos para el inicio de la actividad de la tienda on line.

Por lo que se refiere a la constatación por parte de la Universidad de las ventas realizadas a efectos del cálculo del canon variable, se estará a lo dispuesto a lo previsto en los puntos 18 y 23 de la presente carátula .

25. PLAZO DE GARANTÍA.

Si bien el presente contrato no conlleva gasto para la Universidad y no se requiere acta de recepción, el adjudicatario deberá ajustarse a lo previsto en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas y cumplir los plazos y resto de condiciones previstos para el inicio de la actividad de la tienda on line.

Por lo que se refiere a la constatación por parte de la Universidad de las ventas realizadas a efectos del cálculo del canon variable, se estará a lo dispuesto a lo previsto en los puntos 18 y 23 de la presente carátula.

26. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES

Mediante el modelo formato del Anexo VIII el licitador deberá certificar el cumplimiento de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, de la realización de la evaluación de riesgos y de no tener limitada la facultad de contratar con la Administración por delito o infracción administrativa muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo (art. 54 de la Ley 31/95). Dicho Anexo deberá incluirse en sobre 1: Documentación administrativa.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA MARCA “UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID”, DE SU IMAGEN CORPORATIVA Y SÍMBOLOS A TRAVÉS DE LA VENTA DE PRODUCTOS PROMOCIONALES Y DE MERCHANDISING EN PLATAFORMAS DIGITALES Y LOCALES COMERCIALES AUTORIZADOS POR LA UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Cláusula 1. <i>Régimen jurídico</i>	4
Cláusula 2. <i>Objeto del contrato</i>	5
Cláusula 3. <i>Presupuesto base de licitación y precio del contrato</i>	5
Cláusula 4. <i>Perfil de contratante</i>	6
CAPÍTULO II.....	6
LICITACIÓN.....	6
Cláusula 5. <i>Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas</i>	6
Cláusula 6. <i>Procedimiento de adjudicación</i>	7
Cláusula 7. <i>Criterios objetivos de adjudicación</i>	7
Cláusula 8. <i>Garantía provisional</i>	7
Cláusula 9. <i>Presentación de proposiciones</i>	8
Cláusula 10. <i>Medios electrónicos</i>	9
Cláusula 11. <i>Forma y contenido de las proposiciones</i>	9
Cláusula 12. <i>Mesa de Contratación. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones</i>	15
Cláusula 13. <i>Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento</i>	17
CAPÍTULO III.....	17
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	17
Cláusula 14. <i>Garantía definitiva</i>	17
Cláusula 15. <i>Adjudicación del contrato</i>	18
Cláusula 16. <i>Seguros</i>	21
Cláusula 17. <i>Perfección y formalización del contrato</i>	21
Cláusula 18. <i>Principio de riesgo y ventura</i>	22
Cláusula 19. <i>Programa de trabajo</i>	22
Cláusula 20. <i>Dirección de los trabajos</i>	22
Cláusula 21. <i>Plazo de ejecución</i>	23



Cláusula 22. <i>Prórroga del contrato</i>	23
Cláusula 23. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios</i>	24
CAPÍTULO V	24
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	24
Cláusula 24. <i>Abonos y relaciones valoradas</i>	24
Cláusula 25. <i>Revisión de precios</i>	25
Cláusula 26. <i>Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista</i>	25
Cláusula 27. <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad</i>	26
Cláusula 28. <i>Obligaciones laborales, sociales y medioambientales</i>	27
CAPÍTULO VI	27
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	27
Cláusula 29. <i>Forma de presentación</i>	28
Cláusula 30. <i>Entrega de los trabajos y realización de los servicios</i>	28
Cláusula 31. <i>Cumplimiento del contrato y recepción del servicio</i>	28
Cláusula 32. <i>Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal</i>	29
Cláusula 33. <i>Plazo de garantía</i>	29
Cláusula 34. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva</i>	29
Cláusula 35. <i>Tribunales competentes</i>	30
ANEXO I	32
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	32
ANEXO II	33
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS	33
ANEXO III	34
MODELO DE AVAL	34
ANEXO IV	35
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	35
ANEXO V	37
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS CON LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	37
ANEXO V bis	38



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.	38
ANEXO VI	39
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	39
ANEXO VII	40
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹	40



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSF, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Asimismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; por el Capítulo II del Título XII del Decreto 58/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid; por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Con respecto a la explotación de la marca, imagen corporativa y símbolos, será de aplicación lo establecido en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 24/2015.

En lo referido las relaciones con consumidores y usuarios por la venta de los productos que conformen el catálogo, será de aplicación lo contenido en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de ley de Servicios a la Sociedad de la Información del Comercio electrónico; la Ley 7/1988, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación y el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción se regirá por las normas de derecho privado aplicables al objeto del contrato.



Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos o servicios descritos en el **apartado 1 de la carátula** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la carátula**.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la carátula**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 de la carátula**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la carátula**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la carátula**.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo



promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 4. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará en el sitio web institucional de la Universidad Complutense de Madrid: <http://www.ucm.es>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la carátula**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la carátula**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 de la TRLCSP.



Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 Y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la carátula**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 10 de la carátula**, Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 de la carátula** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 10 de la carátula**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.



La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos II, III, y IV, al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGCCPM y 80 del RGLCAP.

En el perfil de contratante de la Universidad Complutense de Madrid (<http://www.ucm.es>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.



Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la carátula**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 de la carátula**.

Los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico y un número de fax donde puedan comunicárseles los actos dictados en el procedimiento administrativo de contratación.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia, la denominación del contrato y el/los lote/s al/los que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF y **la dirección de correo electrónico y número de fax que designen a efectos de recibir comunicaciones.**

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos,



en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.



1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la carátula**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas con la Universidad Complutense de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo V** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con la Universidad Complutense de Madrid.

4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la carátula**, en el que se indican asimismo, los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican .

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.



5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar con la Universidad Complutense de Madrid.

Si así se indica en el **apartado 7** de la carátula, y en todo caso en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 90.000,00 euros, la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Universidad Complutense de Madrid, indicada en los apartados **1, 2, 3, 4 y 5** puede sustituirse por una declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo **V bis** del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en esta cláusula en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Sin perjuicio de ello, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

7.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

8.- Uniones temporales de empresarios.



Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno

de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

9.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, apoderamiento, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

10.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.



A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Acreditación de la calificación definitiva de la empresa como empresa de inserción y de su inscripción en el Registro Administrativo competente, conforme a lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

11.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 de la carátula**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 8 del presente pliego.

12.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 de la carátula**, y en la forma en que dicho apartado determine, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 de la carátula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.



Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Si así se indica en la carátula, en este sobre se incorporará la documentación que permita la valoración de otros criterios evaluables en cifras o porcentajes distintos de la oferta económica.

Cláusula 12. Mesa de Contratación. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009 (B.O.C.M. de 13 de abril) regula en sus artículos 104 y 105 la composición y funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, y establece la siguiente composición de la Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid se compone de los siguientes miembros:

a) Presidente: el Vicerrector competente en materia económica y financiera.

b) Vocales:

- El Vicegerente competente en materia de contratación, que tendrá la condición de Vicepresidente de la Mesa.
- El Director competente en materia de contratación.
- El Interventor.
- Un Letrado de la Asesoría Jurídica.

c) Secretario: actuará como tal, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio competente en función del objeto del contrato.

La suplencia de los miembros titulares de la Mesa de Contratación se producirá por motivos de ausencia, vacante o enfermedad. En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultáneas del Presidente y del



Vicepresidente, ejercerá la presidencia el Director competente en materia de contratación o quien designe el Órgano de Contratación en ausencia de todos ellos. El Interventor

podrá ser sustituido por el funcionario de la Intervención que aquél designe. El Secretario podrá ser sustituido por un funcionario destinado en el Servicio competente en función del objeto del contrato. En caso de ausencia vacante o enfermedad del Director competente en materia de contratación, no será necesaria la designación de otro miembro, salvo inexistencia de quórum, en cuyo caso será designado por el Órgano de Contratación, publicándose en el tablón de anuncios de dicho órgano.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 de la carátula**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al sobre correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la carátula**, al órgano de contratación.



Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al importe del canon anual por el que adjudique el contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la carátula**¹. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 de la TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 de la TRLCSP, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato y justificándolo adecuadamente en los pliegos.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los



órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la carátula**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 de la carátula**, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.



Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración. Si aún así persistiera el empate la adjudicación se realizará por sorteo.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, si no los hubiera presentado antes, los documentos señalados en los apartados 1 (capacidad de obrar), 2 (Apoderamiento), 4 (solvencia económica, financiera y técnica) y 5 (jurisdicción de empresas extranjeras) de la cláusula 11 de este pliego y los que se indican a continuación, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas con la Universidad Complutense de Madrid.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado o si del examen de la aportada se comprueba que el licitador no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP. En estos

supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Universidad Complutense de Madrid.



El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 de la carátula**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo. Dichas pólizas deberán ser aceptadas previamente por el órgano de contratación.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 de la carátula**.

Si el contrato es susceptible de recurso especial, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV



EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 19. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 de la carátula**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 de la carátula**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:



- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 de la carátula** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, si no se produce la denuncia por alguna de las partes con seis meses de antelación a la finalización del mismo.



Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM.

Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 24. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista se obliga a abonar a la UCM los importes y porcentajes respectivamente ofertados para el canon fijo anual y el canon variable sobre ventas anuales.

A tal efecto, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre natural, el adjudicatario abonará los importes correspondientes a la cuarta parte del canon fijo y al canon variable que corresponda a las ventas del periodo, en la forma que establezca la UCM.

Asimismo, el contratista queda obligado a la aplicación sobre el precio de venta al público del descuento ofertado en las adquisiciones realizadas por la UCM como institución, por su personal, por sus estudiantes y por los miembros del programa Alumni UCM.

Por cada cuatrimestre natural, el adjudicatario remitirá el detalle de las ventas netas que incluirá la relación de productos vendidos, el tipo de cliente y el precio aplicado, así como cualquier otra información que le solicite la UCM.



La UCM podrá, por sí o mediante terceros, con un preaviso de 48 horas, auditar o inspeccionar las cuentas, los productos, los medios a disposición del contrato y realizar cualquier comprobación en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, debiendo el adjudicatario colaborar a tal fin.

El adjudicatario está obligado a llevar un control contable, detallado e independiente y facilitará al responsable del contrato y durante el primer cuatrimestre de cada año, la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de situación correspondiente a la explotación del contrato durante el año anterior, confeccionado de conformidad con los principios y normas del vigente Plan General de Contabilidad.

Cláusula 25. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 19 de la carátula**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP y disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.-

Cláusula 26. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa al respecto, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. En el **apartado 20 de la carátula** se especifica la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en su caso. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.



El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 21 de la carátula**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 de la carátula**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 de la carátula**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones. Mediante el modelo formato del **Anexo VIII** el licitador deberá certificar el cumplimiento de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, de la realización de la evaluación de riesgos y de no tener limitada la facultad de contratar con la Administración por delito o infracción administrativa muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo (art. 54 de la Ley 31/95).

Cláusula 27. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto 1/2013 de 29 de noviembre o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un



certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 28. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Universidad Complutense de Madrid, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la universidad Complutense y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO



Cláusula 29. Forma de presentación.

En el caso de que el servicio consista en la presentación de un trabajo, el adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

Cláusula 30. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá iniciar la actividad dentro del plazo y en las condiciones que se estipulan en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que el representante del órgano de contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 23 de la carátula**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

Cláusula 31. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 32. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Universidad Complutense de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Cláusula 33. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 25 de la carátula**.

Cláusula 34. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 25 de la carátula**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.5 del TRLCSP, transcurrido un año, o 6 meses cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, desde la fecha de terminación del contrato sin que la



recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 de la carátula** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 35. *Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter privado. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 de la carátula**, o si se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse de los efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los tribunales de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que pudiera corresponderles.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Madrid será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen a estos efectos.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Este pliego ha sido redactado por el Servicio de Contratación, de la Universidad Complutense de Madrid, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid de 14 de febrero de 2017.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: publicado en el (BOCM, BOE, DOUE)¹..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

		OFERTA
1	Canon fijo anual: Importe en euros IVA excluido (Mínimo 4000€)	€
2	Canon variable sobre las ventas: porcentaje (Mínimo 10%)	%
3	Descuento sobre el precio de venta en las adquisiciones realizadas por la UCM, por su personal, por sus estudiantes y por los miembros del programa Alumni: porcentaje (Mínimo 10%)	%

Fecha y firma del licitador.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

¹ Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.



ANEXO II
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



**ANEXO III
MODELO DE AVAL**

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Universidad Complutense de Madrid con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Universidad Complutense de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS CON LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas con Universidad Complutense de Madrid.

En , a de de 20.....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



ANEXO V bis

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

↳ Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, cumplen con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el artículo 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y no tiene deudas con la Universidad Complutense de Madrid.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº , en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Ena dede 20.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro de Licitadores de ³, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ⁴, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



ANEXO VIII
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE RIESGOS LABORALES

D./D^a _____ con DNI _____, y como representante legal de la empresa _____, certifico que la misma cumple con los requisitos legales que marca la ley de prevención y sus reglamentaciones, y que no tiene limitada la facultad de contratar con la administración por delito o infracción administrativa muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo (**Art. 54 de Ley 31/95**).

La citada empresa se compromete a que cuando subcontrate a otra empresa o a trabajadores autónomos para realizar trabajos en la Universidad Complutense de Madrid informará a la Universidad Complutense de Madrid con suficiente antelación de este hecho y de la forma de realizar la coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales que van a utilizar entre ellas. También se compromete a exigir a todas las subcontratas que realicen su trabajo en la Universidad Complutense de Madrid el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y a no contratar para trabajos en la Universidad Complutense de Madrid a empresas que tengan limitada la facultad de contratar con la administración por delito o infracción administrativa muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID